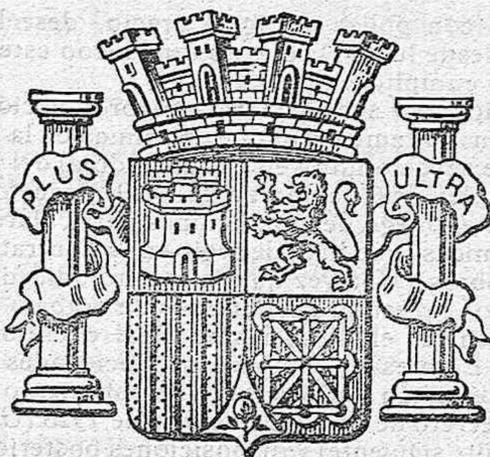




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 7 de Noviembre de 1934.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de Octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933.

Dado en Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

Dirección general de Caminos

Carreteras-Reparación.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico en los kilómetros 228 al 231'500 de la carretera de Madrid a La Coruña (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 50.008'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934. — El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico en los kilómetros 284 al 286 de la carretera de Villacastín a Vigo (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 51.405'76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.542 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934. — El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico en los kilómetros 231'500 al 235 de la carretera de Madrid a la Coruña (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 50.020'79 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934. — El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de doble riego asfáltico en los kilómetros 291 al 293.750 de la carretera de Villacastín a Vigo (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 36.546'33 pesetas, de-

biendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.096 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas), o en papel

común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales

Se recuerda a los señores Habilitados y Pagadores, que en cumplimiento de los artículos 9

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO DURANTE

Número del monte	Términos municipales	Nombre de los montes	Pertendencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas
MONTES PROTECTORES que se incluyen en el Catálogo de utilidad pública											
Partido judicial											
1	Alcañices	El Gorjón	Vivinera							100	50
2	Ceadea	Encarnación	Mellanes							200	100
3	Idem	Sapín	Fornillos							200	100
4	Idem	Majada Boquerón	Arcillera							200	100
5	Idem	La Mancomunidad	Ceadea y Fornillos							200	100
6	Idem	La Rebollera	Fornillos					100		300	150
7	Ferrerías de abajo	La Ribera	Ferrerías de abajo						50	200	100
8	Moreruela de Tábara	Carbizo	Ferreruela							200	100
9	Rábano de Aliste	Las Majadas	Sejas							200	100
10	Idem	Ternereros	Idem							200	100
11	San Vicente de la Cabeza	Forcados y Chanas	Palazuelo							100	50
12	San Vitero	Chapelinas	Villarino de Cebal.							50	25
13	Viñas	Carrascal	El Poyo							100	50
14	Idem	La Majada	Idem							100	50
15	Idem	El Neval	Viñas							100	50
Partido judicial											
16	Bretó	Fuente Villa	Bretó							300	150
17	Brime de Sog	Labredo y Pico	Brime de Sog							200	100
18	Camarzana de Tera	Abajo	Cabañas de Tera							50	25
19	Idem	Abajo	San Francisco el Nuevo							50	25
20	Idem	Arriba	Idem							100	50
21	Idem	Marradas	Cabañas							300	100
22	Cubo de Benavente	Dehesa	Cubo de Benavente	10	39'39					300	100
23	San Cristobal Entreviñas	Arriba	San Cristobal	80	251'92	25	11'70				
24	Idem	Manga	Idem								
25	San Pedro de Ceque	Fresnal	San Pedro					200	100		
26	Santovenia	Teso de la Cruz	Santovenia							300	150
27	Vega de Tera	La Majada	Milla de Tera							100	50
28	Villabrázaro	Estudes	Villabrázaro	80	251'92	100	31'10				
29	Villannzar	Teso del Espino	Mozar							200	200
Partido judicial de											
30	Cernadilla	Majada Espino	Cernadilla							200	100
31	Cobrerros	Majada Cagallón	Castro	5	19'69					100	50
32	Galende	Vellosa y Mortera	Vigo							200	100
33	Idem	El Folgoso	Idem							100	50
34	Idem	Majada Pomar	Ilanes y Rabanillo							100	50
35	Justel	Valdebárbara	Villaverde	5	19'69					100	50
36	Manzanal de arriba	El Peral	Sandín							200	100
37	Pias	La Chana	Pias							100	50
38	Idem	Folgar	Idem							50	25
39	Idem	La Fontanica	Barjacoba							50	25
40	Idem	Mataladeiras	Idem							50	25
41	Rionegro del Puente	Altas	Garrapatas							100	50
42	Robleda	A. Santo Toribio	Ferreros	3	9'49					100	50
43	Idem	Callejones	Sampil	5	19'69					100	50
44	Idem	Peña Cabril	Valdespino							100	50
45	Rosinos de la Requejada	Montelosa	Villareja							300	150
46	San Justo	Coto Espineda	San Justo	4	12'58						
47	Valdemerilla	Rabero o Romeral	San Salvador							100	50
Partido judicial											
48	Venialbo	Coto	Venialbo								
Partido judicial											
49	Villaralbo	San Lorenzo y Cimas	Villaralbo			150	70'20	100	50	100	50

y 10 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales, deben exigir a los incluidos en las respectivas nóminas, la exhibición de la cédula personal al satisfacer los haberes correspondientes al actual mes de Noviembre, consignando en dichas nóminas, el número de orden, clase y tarifa, así como la población y fecha de expedición.

La Diputación se reserva sus derechos, conforme al artículo 285 del Estatuto provincial, de confortar y examinar las indicadas nóminas.

Zamora 7 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Emilio Corti.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Fiscal de Morales de Rey.
Fiscal de San Pedro de Ceque.
Fiscal de San Cristobal de Entreviñas.

En el partido de Toro.

Fiscal suplente de Castronuevo.

En el partido de Villalpando:

Fiscal de Vega de Villalobos.

Fiscal de Villalba de la Lampreana.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Noviembre de 1934.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno accidental, ilegible. R- 3423

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1934-35, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1935.

PASTOS					ROTURACION		FRUTO		TIERRAS y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones — Pesetas	A INGRESAR	
Vacuno	Lanar	Cabrío	Mayor	Estación	Tasación — Pesetas	Número de hectáreas	Tasación — Pesetas	Número de hectolitros	Tasación — Pesetas	Número de metros cúbicos		Tasación — Pesetas	10 por 100

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908.

de Alcañices

50	100			Año	400						450	45	81
30	100			»	300						300	30	54
50	400			»	850						950	95	171
50	200			»	550	20	400				1.050	105	189
50	400			»	850						950	95	171
25	200			»	425	20	400				1.025	102'50	184'50
50	200		20	»	650						750	75	135
20	300			»	550						650	65	117
50	200			»	550						550	55	97
100	300			»	950						1.050	105	189
50	100			»	400						450	45	81
25	100			»	225						300	30	54
	200			»	300						350	35	63
50	100			»	400						400	40	72
50	100			»	400						450	45	81

de Benavente

	500		30	Año	900	40	800				1.850	185	333
50	500			»	1.000	20	400				1.500	150	270
50	300			»	700						706	70	126
40	200			»	500						525	52'50	94'40
60	300			»	750						775	77'50	139'50
60	200			»	600						650	65	117
100	300		10	»	1.000						1.138'39	113'93	205'08
30	200		40	»	650						958'62	95'86	172'54
60	400		40	»	1.100						1.100	110	198
70	200		30	»	800						900	90	162
50	600			»	1.150						1.300	130	234
40	300		40	»	850						900	90	162
40	100			»	350						678'02	67'80	102'04
70	300			»	800						900	90	162

Puebla de Sanabria

50	150			Año	475						575	57'50	103'50
30	200			»	450						519'69	51'96	93'54
20	50	10		»	215						315	31'50	56'70
40	200	20	5	»	605						605	60'50	108'90
30	200		5	»	475						525	52'50	94'50
40	200			»	500						569'19	56'91	102'44
40	100			»	350						450	45	81
20	200			»	500						550	55	99
30	100	10		»	350						365	36'50	65'70
20	100	10		»	290						315	31'50	56'70
10	100	10		»	240						240	24	43'20
40	100			»	350						375	37'50	67'50
10	50			»	125						184'49	18'44	33'20
30	200			»	450						519'69	51'96	93'54
30	200			»	450						500	50	90
40	100			»	350						500	50	90
40	150			»	450						462'58	46'25	83'26
20	100			»	250						300	30	54

de Toro

	1.000			Año	1.500	300	6.000	500	2.000		9.500	950	1.710
--	-------	--	--	-----	-------	-----	-------	-----	-------	--	-------	-----	-------

de Zamora

70	1.000		30	Año	2.000						2.170'20	217'02	390'63
----	-------	--	----	-----	-------	--	--	--	--	--	----------	--------	--------

Inspección de primera Enseñanza

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto sobre las clases de adultos en la Orden ministerial del 26 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 27), esta Inspección ha acordado dictar las siguientes normas:

1.^a En todas las Escuelas o Secciones de Graduadas en que se hayan matriculado más de 15 alumnos, comenzarán a funcionar inmediatamente las clases nocturnas de adultos, debiendo comunicar los señores Maestros dicha apertura antes del día 11 a la Sección Administrativa y a la Inspección de 1.^a Enseñanza.

2.^a Como queda prohibida la coeducación en las Escuelas de adultos, solamente funcionarán éstas con alumnos o alumnas, según se trate de Maestros o Maestras.

3.^a Cuando el número de los que hayan solicitado la admisión en cada Escuela o Sección de Graduada sea superior a 50, el Maestro hará dos o más grupos, que concurrirán a las clases alternativamente en días sucesivos. En el caso de que hubiese más Escuelas en la localidad, deberán ponerse de acuerdo los Maestros y pasar alumnos de las que tengan mucha matrícula a las que la tengan escasa, debiendo establecerse entre ellas el régimen graduado.

4.^a Cuando en una localidad no sea necesario el funcionamiento de estas clases en todas las Escuelas, o por el contrario, el número de Maestros aspirantes a ellas sea superior al que la matrícula exija, el Consejo Local reunirá a los señores Maestros Nacionales y, a la vista de los datos de matrículas y de los deseos de los Maestros, propondrá a esta Inspección quienes de éstos deben encargarse del servicio, relevando preferentemente de él, si lo desean, a los Maestros más antiguos en el Escalafón y eliminando a los más modernos cuando sobren aspirantes. En caso de no recibir orden en contra en el término de ocho días, se tendrán por confirmadas las propuestas de los Consejos.

5.^a Únicamente en aquellas poblaciones en que por las razones mencionadas queden sin adjudicar consignaciones, podrán dar clases de adultas las Maestras, teniendo derecho preferente entre las que lo soliciten, las más antiguas en el Escalafón. Debe igualmente formalizarse la apertura de estas clases ante los Consejos Locales de 1.^a Enseñanza.

6.^a A fin de unificar el servicio y facilitar la solución de las dificultades que puedan surgir, se encomienda a los Consejos Locales el cumplimiento inmediato de estas normas, debiendo consultar a la Inspección cualquier duda que se presentase y dar cuenta antes del próximo día 11 de las determinaciones adoptadas.

Zamora 3 de Noviembre de 1934.—El Inspector-Jefe, Juan Jaén. R-3420

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios den cuenta a los Maestros y Consejos Locales del contenido de esta circular.

Administración de Contribución territorial del Estado

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNGIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1935, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 7 de Noviembre de 1934.—El Administrador de Contribución territorial y Propiedades, José Sevilla. R-3429

Relación que se cita

Castronuevo y Pozoantiguo.

VILLABUENA DEL PUENTE

Los días 12 y 13 del actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 4.^o trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficinas y transcurrido dicho plazo hasta el día 10 de Diciembre, en casa del Recaudador D. Eladio Vázquez Polo, sin recargo alguno y pasado dicho plazo hasta el día 21 con el recargo del 5 por 100 y después con el 15 por 100 sin más aviso ni requerimiento alguno, con arreglo a la Instrucción correspondiente.

Villanueva del Puente 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R-3390

PRESUPUESTO

Terminado por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por términos de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Piñuel, Pozuelo de Vidriales, San Román del Valle, Pozuelo de Tábara, Terroso.

ORDENANZAS

Santa Clara de Avedillo, año de 1935, la del recargo de la contribución industrial y de comercio; la de carnes frescas y saladas; la del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución urbana y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1935, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Peleas de arriba, Fermoselle, Rionegro del Puente, Pereruela, Samir de los Caños, Terroso, Villardeciervos, Requejo.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1935, de la riqueza urbana.

Fermoselle, Rionegro del Puente, Pereruela, Samir de los Caños.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1935, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Peleas de arriba, Piñuel, Terroso, Tardobispo, Villardeciervos, Requejo.

Por el término de diez días se encuentra expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1935, la matrícula industrial de los siguientes pueblos.

Peleas de arriba, Piñuel, Rionegro del Puente, Samir de los Caños, Villardeciervos.

Por el término de quince días se encuentran de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de automóviles de Villardeciervos y Requejo.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Arcadio Rodríguez Cepeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año en curso, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Vicente Granado González. En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas se hace público por medio del presente edicto.

También se hace saber y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, que transcurrido el día 10 de Diciembre próximo, incurrirán en el apremio que al efecto establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Villamayor de Campos 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Arcadio Rodríguez. R-3316

PIÑERO (EL)

Durante los días 9 y 10 de Noviembre y horas de nueve a dieciséis, tendrá lugar la cobranza del 4.^o trimestre del reparto general de utilidades del corriente ejercicio, en el domicilio del Recaudador D. Pedro Alvarez Olivares, calle del Cementerio, núm. 18.

Lo que se hace público por el presente, apercibiendo a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo, incurrirán en los apremios que determina la Instrucción al no realizar sus descubiertos.

El Piñero 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Valentín Crespo. R-3249

GANAME

Don Modesto Gonzalo Ferrero, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto general de utilidades de este municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 21 y 22 del corriente mes de Noviembre, por el Recaudador D. Manuel Martín Arrosquí, cuya oficina estará situada en Pozo las Eras, 2, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las catorce horas.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Gáname, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Gáname 1.^o de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Modesto Gonzalo. R-3388

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Florián Pariente Díez, Juez municipal de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que para hacer el pago a doña Daniela López Mañanes, de esta vecindad, de ciento cincuenta pesetas y costas causadas en un juicio verbal civil que siguió contra Emilio Mielgo, vecino de Manganeses de la Polvorosa, se sacan a subasta las fincas que han sido embargadas, las cuales son:

1.^a Una tierra a los Cruceros, del término de San Cristóbal, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; que linda al Norte Laureano Crespo y Sur Veremundo Melgar; tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra al mismo pago, que hace diez y siete áreas doce centiáreas y linda al Mediodía Laureano Valverde y Norte Canuto Rodríguez; vale cien pesetas.

3.^a Una viña en las de arriba, que hace diez y siete áreas doce centiáreas y linda al Mediodía Cecilia Rafael y Norte Canuto Rodríguez; que vale doscientas pesetas.

Que se señala para la subasta el día veintiseis de Noviembre próximo, a las diez, en la Audiencia de este Juzgado, haciendo las advertencias siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

San Cristóbal de Entreviñas a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Florián Pariente.—El Secretario, Bonifacio Alonso. R-3421